COMANDO LOGISTICO

COMANDO LOGISTICO
CENTRO FINANCIERO N° 5
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES N° 5
*****

AMPLIACION DEL CONTRATO N° 02/13
ADQUISICION DE COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y RAJAS – AD REFERENDUM".

Por el presente documento la firma FABIOLA S.A., con **RUC 80022158-3**, representada en este acto por el **Sr. AUSBERTO LUIS ORTELLADO RODRIGUEZ** (Representante Legal) con Cédula de Identidad N° 766.480 (llamada en adelante El Proveedor) y la UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES N° 5 (UOC 5) COMANDO LOGISTICO (llamada en adelante El Contratante), representada para este acto por el Señor Comandante Logístico **GRAL DIV ARISTIDES VIVEROS CABRERA**, con Cédula de Identidad N° **603.382,** convienen en ampliar al contrato de provisión de Bienes, que conforme ha sido llamado por LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 17/12 para la **ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y RAJAS - AD REFERENDUM**, que sometidos a las cláusulas y condiciones siguientes:

Cláusula Primera: Documentos de la Ampliación del Contrato.

a) Contrato N° 02/13 de Bienes y/o Servicios de fecha 16 de enero de 2013.-
b) El presente texto de ampliación de Contrato;
c) La oferta y demás documentos enviados por el Oferente;
d) Cuadro de Adjudicación de Ofertas;
e) Resolución N° 01 del Comando Logístico de fecha 4 de enero de 2013, por la cual se adjudica la LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 17/12 para la **"Adquisición de Combustibles, Lubricantes y Rajas – Ad Referéndum** y autoriza la suscripción de contrato;
f) Resolución N°171/13 del Comando Logístico de fecha 17 de diciembre que autoriza la presente Ampliación de Contrato.

Los documentos mencionados forman parte del contrato, constituyen partes esenciales del mismo y tienen como fin especifico señalar a las partes las modalidades de ejecución de la provisión de bienes y éstas se obligan a respetarlos.
En caso de que surgieran dudas en la interpretación de los diferentes puntos y/o cláusulas de los documentos del contrato, o existieren contradicciones o se estimare que el contenido de alguna parte es contrario o contradictorio a lo estipulado en otra, tendrán preferente aplicación las estipulaciones contenidas en las cláusulas del contrato.
Si las condiciones generales de la presente ampliación se contraponen a las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones y el contrato, serán de ningún valor.

Cláusula Segunda: Precio de la Ampliación del Contrato.
El precio total de la ampliación del Contrato es de **Gs. 2.613.260- (Guaraníes dos millones seiscientos trece mil doscientos secenta.)**, que será abonado por El Contratante en las formas y plazos establecidos originalmente en el Contrato.

Cláusula Tercera: Cantidades ampliadas en base a la solicitud de ampliación elevada por la Dirección Servicio de Intendencia del Ejército, las cuales no se encontraban contemplados en el llamado a contratación inicial, pero imprescindibles para el desarrollo normal de las actividades.

COMANDO LOGISTICO
CENTRO FINANCIERO N° 5
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES N° 5
*****

AMPLIACION DEL CONTRATO Nº 02/13
ADQUISICION DE COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y RAJAS – AD REFERENDUM".

N° ORDEN	BIEN O/Y SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA	PROCEDENCIA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
1	GASOIL	LITROS	PETROPAR	PARAGUAY	494	5.290	2.613.260
TOTAL							2.613.260

DOS MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS SECENTA

Cláusula Cuarta: Las partes declaran que pondrán todo esfuerzo para el fiel cumplimiento de la presente ampliación de contrato y de las cláusulas establecidas. Conforme ambas partes, lo firman en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Mariano Roque Alonso de la República del Paraguay, a los 27 días del mes de diciembre del año dos mil **trece**, quedando una copia en poder de cada una.

SR. AUSBERTO LUIS ORTELLADO RODRIGUEZ
Representante Legal
PROVEEDOR

GRAL DIV ARISTIDES VIVEROS CABRERA
Comandante Logístico
CONTRATANTE